



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 2019 00677 00

Atendiendo al memorial que antecede, se reconoce personería para actuar, al togado WILLIAM TORO CANTILLO, abogado profesional y en ejercicio, portador de la T.P. No. 320.211 del C.S. de la Judicatura para que represente los intereses de la demandante conforme a las facultades señaladas en el poder conferido.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P. se entiende revocado el poder otorgado al Consultorio Jurídico de la Universidad de Medellín y por ende, a los estudiantes nombrados por el mismo (PDF 30).

Finalmente, conforme a lo solicitado por el apoderado de la demandante, se accede a ello, por lo tanto, téngase como dirección para notificaciones del demandado, la Calle 13 #3A 36, Barrio Los Laureles, Planeta Rica, Córdoba.

Procédase por la parte actora a notificar al demandado en el sub lite, en aras de darle impulso al presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf8e4add62592b223934fe9084b953e6fa02d75d6df17cbbfcbe1982b65e4ab**

Documento generado en 04/07/2023 04:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>